



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 9 DE MAYO DE 2018**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO ACCTAL.:

D^a. JULIA GÓMEZ DÍAZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas del día nueve de mayo de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejales-Secretario, D. Teodoro García Pérez, y por la Técnico de Admón. General en funciones de Secretaria General de Gobierno Accidental, D^a. Julia Gómez Díaz; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. Juan José Pérez Del Pino. D^a. Noelia de la Cruz Chozas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 2 de mayo de 2018 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes; **previa rectificación según se indica:**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista del error material detectado en relación con el expediente nº 102/18 incoado en este Ayuntamiento a instancia de **CONSTRUCCIONES LUIS MAROTO E HIJOS, S.L.**, sobre solicitud de licencia para instalar grúa-torre en la Cuesta del Can núm. 6; y en uso de lo determinado en el artº 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Rectificar, por causa de error material, el acuerdo adoptado por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el 2 de mayo de 2018, de licencia para instalar grúa-torre en la Cuesta del Can núm. 6 -Expte. 102/18-; quedando en el sentido siguiente:

Donde dice:

- ✓ “Una vez concedida la autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa torre por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, deberá aportar, en el plazo máximo de 15 días, la citada autorización para completar el expediente”.

Debe decir:

- ✓ “Una vez concedida la autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa torre por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, deberá aportar, en el plazo máximo de 15 días, la citada autorización para completar el expediente.
- ✓ **Toda vez que la grúa vuela por encima de otras propiedades, se deberán extremar las medidas de seguridad, de forma que las cargas no afecten a las mismas, dejando las separaciones correspondientes.**”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO (PA 301/2017).-

En fecha 9 del pasado mes de abril, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Toledo se dicta la Sentencia nº 00081/2018, cuyo Fallo es el siguiente:

“1º.- Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José María Sánchez Albiñana contra la Resolución del Ayuntamiento de Toledo nº 3661, de fecha 25 de julio de 2017 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior nº 2441 de 29 de mayo, que desestima su solicitud de prolongación del servicio activo y declara su jubilación forzosa por edad, resolución que se anula por no ser adecuada a derecho, declarando el derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Toledo sean asumidas todas las implicaciones económicas y de alta y cotización en la Seguridad Social que ello conlleve en el periodo comprendido entre el 14 de junio de 2017 y el 14 de noviembre de 2017.

2º.- Sin costas.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia.

3º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELATIVO A CONTRATO DE SEGURO PRIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Contratación y Patrimonio.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: 95.000 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) AÑO, desde las 00:00 horas del 01/07/2018 a las 24:00 horas de 30/06/2019; con posibilidad de prórroga por otro año más.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, informe sobre insuficiencia de medios, condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del presupuesto base de licitación, del valor estimado del contrato, y de la decisión en no dividir en lotes, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 23 de abril de 2018 por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.199).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “Seguro privado de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y Organismos Autónomos” mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 95.000 euros, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo, resultando:

- Importe neto: 95.000 €.
- IVA: exento.
- Importe total: 95.000 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ADHESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA PRESTADO POR RURAL BROKER, S.L.U.-

Período: Del 23 de mayo de 2018 a 22 de mayo de 2019.

1.- Calificación Jurídica.- La contratación centralizada de bienes y servicios resulta admitida por el Art. 203 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) p, que dice: “Las entidades del Sector Público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros atribuyéndola a servicios especializados”.

2.- Adhesión a sistema externo de contratación centralizada.- El Excmo. Ayuntamiento de Toledo resulta Corporación asociada a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha, encontrándose adherida a la Central de Contratación creada por la Federación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 11 de mayo de 2016, habiéndose formalizado “**contrato de servicios de riesgos y seguros de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha**” en fecha 18 de mayo de 2016, cuyo vencimiento tiene lugar el próximo 13 de mayo de 2018 y cuya prestación ha sido adjudicada a la correduría RURALBROKER, S .L.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de prórroga del contrato, sin fase.
2. Adenda de prórroga al contrato privado de servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros para las entidades locales asociadas la FEMP C-LM, de fecha 13 de abril de 2018, formalizando prórroga hasta el 13 de mayo de 2020.
3. Conformidad de los contratistas a la prórroga del contrato de adhesión por el Ayuntamiento de Toledo a dicho servicio.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación, con la conformidad del Sr. Secretario General de Gobierno, en fecha 24 de abril de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfa. nº 1.180).

4.- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP en concordancia con el art. 127.1.f) de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la prórroga del contrato de adhesión por el Ayuntamiento de Toledo al servicio de riesgos y seguros de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha prestado por “RURAL BROKER, S.L.U.”, por el período de UN (1) AÑO comprendido: del 23 de mayo de 2018 a 22 de mayo de 2019.

5º.- ADHESIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA AL CONTRATO FIRMADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UTE “TELFÓNICA DE ESPAÑA, S. A. U.” – “TELFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U. (UTE TDE-TME DLXXIII) RELATIVO A “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Gerencia Escuela de Música.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de la Presidencia del Excmo. Patronato Municipal de Música, que interesa la adhesión del mismo al contrato al que se ha hecho referencia en el epígrafe.
- Informe jurídico favorable de la Secretaría Delegada del PMM de Toledo.
- Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, que da conformidad a la propuesta, siempre y cuando se lleve a cabo la realización de una serie de actuaciones concretadas en el apartado “Observaciones” de dicho Informe.
- Informe jurídico suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 8 de mayo de 2018, favorable a la tramitación del expediente propuesto.

A la vista de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la adhesión del Patronato Municipal de Música al contrato formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la UTE “TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.”-“TELFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U. (UTE Tde-TME DLXXIII) relativo a “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑO 2015 (MAYOR SUMINISTROS 12/14).-

EMPRESA: "CASA ÁLVAREZ, S.A.".

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑO 2015 (Mayor Suministros 12/14).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Informe Jurídico favorable de la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación, de fecha 19 de abril de 2018.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (ref. 1263).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Liquidar el contrato relativo a suministro de materiales eléctricos año 2015 (Mayor Suministros 12/14), que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

7.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **María Eugenia Tomás Ruiz (Expediente Nº 167/2017)** para construir piscina terapéutica en la Bajada del Potro núm. 6, conforme al proyecto modificado de ejecución, presentado en fecha 12 de abril de 2018; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras, deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura, debiéndose tener en cuenta la Resolución de la citada Viceconsejería de fecha 19 de diciembre de 2017, que no autoriza la demolición del muro.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Gema Mazarro Bodega (Expediente Nº 271/2017)** para construir vivienda en la calle Coronel Baeza núm. 77, conforme al proyecto técnico visado el 27 de septiembre de 2017 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA CUATRO CALLES NÚMERO 3” (Expediente Nº 323/2017)**, para realizar actuaciones de conservación de edificación sita en la calle Corderías núm. 1, conforme al proyecto técnico visado el 20 de noviembre de 2017 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **No podrán iniciarse las obras hasta tanto finalicen las actividades festivas del Corpus Christi 2018.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.4) En relación con el expediente 119/2013, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Calificación urbanística otorgada por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014, por tratarse de suelo clasificado “*de protección paisajístico*” en el POM aprobado en 26 de marzo de 2007.

2.- Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo otorgando licencia a la entidad ESTUCHES GRÁFICOS, S.A. para construir nave agrícola y pabellón de caza en la Finca Retamar.

3.- Proyecto modificado autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2015.

4.- **Documentación Final de Obra presentada en fecha 2 de mayo de 2017.**

5.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal de fecha 30 de abril de 2018, señalando, entre otros aspectos, que se trata de la incorporación de un espacio anejo a la nave agrícola consistente en un porche para estacionamiento de vehículos.** En este sentido se hace constar que en la actualidad, anulado el anterior POM, el planeamiento urbanística de aplicación que se contiene en el PGOU/1986 clasifica el suelo como “*rústico de reserva*”, correspondiendo al Ayuntamiento el otorgamiento de calificaciones urbanísticas y sus modificaciones. De otra parte, las modificaciones propuestas son de escasa entidad y no suponen alteración sustancial respecto de lo otorgado en su día.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo dispuesto en las siguientes normas:

- **Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010,** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, artículos 54 y siguientes que regulan los requisitos para el otorgamiento de calificación urbanística, preceptiva para la realización de actos de uso y aprovechamiento urbanístico.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Decreto 242/04, de 27 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico.
- **Orden de 31.03.03**, Instrucción Técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos a cumplir por las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, en base a cuanto queda expuesto; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo** acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a favor de la Entidad **ESTUCHES GRÁFICOS, S.A.** para construir nave agrícola y pabellón de caza en la Finca Retamar – denominada “Lote A”-, con arreglo a la documentación final de obra presentada al efecto en fecha 9 de mayo de 2017 (fecha de 2017) quedando condicionada la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de fecha 22 de octubre de 2014) así como a los siguientes:

- **Concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente.**
- **Antes de la puesta en uso del inmueble, deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva licencia de primera utilización de edificios, que deberá solicitarse una vez finalizadas las obras.**

7.5) En relación con el expediente 216/2017, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, acordó conceder licencia de obras a Carla Avilés Rogel para terminación de vivienda aislada sita en la calle Monasterio Santa María de la Huerta núm. 10.

Dicha licencia fue notificada a la interesada en fecha 30 de enero de 2018, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, cumpliendo en consecuencia el día 30 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de abril de 2018, la interesada solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras **-tres meses-** ante la imposibilidad material de dar comienzo a las mismas en dicho plazo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Así, el artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal que *“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”*. De otra parte, el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”.

En los mismos términos se regula en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26/04, indicándose en el apartado tercero la posibilidad de que la persona interesada solicite una prórroga de cualquiera de los plazos establecidos cuando la paralización se deba a causas no imputables al promotor de la obra por un período no superior a la mitad del plazo inicial.

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por la titular de dicha licencia para cumplir con los plazos señalados en la misma -el plazo para iniciar las obras ha finalizado el pasado día 30 de abril de 2018 - y no existiendo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada, la Unidad Gestora informante formula propuesta favorable al interesado.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Acceder a la solicitud formulada por **Dña. Carla Avilés Rogel con respecto a la prórroga del plazo señalado para dar inicio a las obras de terminación de vivienda aislada** en C/ Monasterio Santa María de la Huerta nº 10 (al amparo de licencia otorgada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 24 de enero de 2018), por la mitad del período establecido al efecto -45 DÍAS (MES Y MEDIO)- .

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras: Hasta el día 15 de junio de 2018.**
- **Plazo final de ejecución: Hasta el día 15 de junio de 2019.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (3).-

8.1) Expediente Nº12/2018, incoado a instancia de Raquel López García, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** ejecutado mediante una lámina de vinilo, con la rotulación propia del nuevo establecimiento, que se instalará sobre la estructura cajón de aluminio existente sobre dos de los huecos del local, y que carece de iluminación propia; en la Travesía de San Roque nº 5. Examinada la documentación aportada, y conocido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86); el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Conceder licencia a **Dª. Raquel López García** para la instalación de rótulo en local sito en la **Travesía de San Roque Nº 5**, conforme a documentación presentada el día 23 de febrero de 2018 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación, que se contiene en el artículo 251 de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo; aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86).

8.2) Expediente 24/2018, incoado a instancia de “INGEPIP, S.L.”, sobre solicitud de licencia para la instalación de dos rótulos ejecutados mediante una estructura de aluminio formando cajón, sin iluminación interior y plancha de metacrilato grabado con la rotulación propia del nuevo establecimiento; en sendas fachadas del local sito en Avenida de América nº 16. Examinada la documentación aportada, y conocido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86); el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia a “INGEPIP, S.L.” para la instalación de dos rótulos en sendas fachadas del local sito en Avenida de América nº 16, conforme a documentación presentada el día 22 de marzo de 2018 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86).

SEGUNDO.- La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de verificación y control del ejercicio de la actividad en dicho establecimiento, en trámite actualmente e iniciado tras la "COMUNICACIÓN PREVIA" presentada en su día por el interesado.

8.3) En relación con el expediente nº 35/18 incoado a instancia de Kelly Mariela Rabines Pairazamán, sobre solicitud de licencia para la instalación de dos rótulos luminosos, ejecutados mediante una estructura de aluminio formando cajón, con iluminación interior mediante leds y rotulación de letras recostadas en la lámina con cierre de metacrilato; en la Ronda de Buenavista nº 53. Examinada la documentación aportada, y conocido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86); el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a D^a. Kelly Mariela Rabines Pairazamán, para la instalación de dos rótulos luminosos en la fachada del local sito en Ronda de Buenavista nº 53, conforme a documentación presentada el día 16 de abril de 2018 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86).

9º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar en C/ Forjadores nº 9, formulada por D. Manuel Pérez Lázaro-Carrasco; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2016, concedió licencia de obras a Manuel Pérez Lázaro-Carrasco (Exp.208/2015) para demoler y construir vivienda unifamiliar en la Calle Forjadores núm. 9, conforme al proyecto técnico visado el 28 de agosto de 2015 y la documentación presentada en fecha 13 de octubre de 2015 (visada el 7 de octubre de 2015).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2017, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia de obras, de acuerdo con la documentación técnica visada el 27 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de octubre de 2017, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente; modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro; Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra; y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable de fecha de 2 de mayo de 2018, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 15 de enero de 2018, señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Manuel Pérez Lázaro-Carrasco, de Primera Utilización para vivienda unifamiliar en C/ Forjadores nº 9, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (17).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

10.1) Aprobar la solicitud formulada por “**EL PORTALÓN DE TOLEDO, S.L.**” (**Exp. 139/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Diputación nº 4**, con denominación comercial “**EL PORTALÓN**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará adosada a la fachada y a 0,50 centímetros del bordillo, permitiendo el libre paso de los peatones por el centro, con una anchura mínima de 1,5 metros.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.2) Aprobar la solicitud formulada por **Pedro Rodríguez Redondo (Exp. 140/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Bajada de San Martín nº 1**, con denominación comercial **“CASA PEDRO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la acera (delante de la puerta del establecimiento) y facilitará en todo momento la entrada de vado existente.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.3) Aprobar la solicitud formulada por **“HOSTELERÍA ESTHER S.L.”** (Exp. 158/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Alberche nº 6**, con denominación comercial **“ALBERCHE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, frente a la fachada del establecimiento; dejando un paso mínimo de 1,5 metros. En todo momento, permanecerá libre el rebaje para minusválidos existente en ese punto.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.4) Aprobar la solicitud formulada por **José María Rico Mora (Exp. 159/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Boladiez nº 19**, con denominación comercial **“ESTRELLA POLAR”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto en la acera, dejando mínimamente 1,5 metros hasta la fachada para el paso de peatones.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.5) Aprobar la solicitud formulada por **“PANADERÍA MANZANO, S.L.”** (Exp. 167/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Barber nº 2**, con denominación comercial **“MANZANO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima de 1,5 metros para el paso de peatones.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.6) Aprobar la solicitud formulada por “**CAFETERÍA MIGUEL ÁNGEL, C.B.**” (**Exp. 180/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle París nº 3**, con denominación comercial “**MIGUEL ÁNGEL**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** Los veladores se instalarán adosados a la fachada (a ambos lados de la puerta del establecimiento).
- b) **Superficie Veladores:** 4 m² (veladores 2/anuales)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.7) Aprobar la solicitud formulada por **José David Romero Jareño (Exp. 183/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **un velador anual** vinculado a establecimiento de hostelería situado en **Calle Venancio González nº 3**, con denominación comercial “**LA CALLE**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** El velador se instalará adosado a la fachada y constará de una mesa alta y dos taburetes.

Deberá procederse en plazo de un mes a la instalación de mesas y sillas conforme al modelo homologado por este Ayuntamiento para el Casco Histórico de la ciudad.

b) **Superficie Velador anual: 2 m² (un velador anual)**

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** se encuentra prohibida en caso de establecimientos que no dispongan de terraza.

10.8) Aprobar la solicitud formulada por "BAR LA SIERRA, S.L." (Exp. 187/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual vinculada a establecimiento de hostelería situado en Plaza San Antonio nº 3, con denominación comercial "LA SIERRA", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación.-** La terraza se dispondrá del siguiente modo: una parte bajo dos sombrillas instaladas delante de la fachada de las Religiosas María Inmaculada (supeditado a la autorización concedida para ello por el citado Instituto religioso), con **un máximo de 26 m²**. La otra, en la fachada del propio establecimiento; **ocupando una superficie de 12 m²**. Todo ello siguiendo las indicaciones que establezca la Inspección de la Policía Local.

Deberá depositarse fianza por importe de 100.-€ por cada anclaje que se realice en el pavimento para instalación de las sombrillas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- b) **Superficie.**- Terraza: 38 m² (máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.9) Aprobar la solicitud formulada por **“SERRANÍAS ENCANTADAS, S.L.” (Exp. 201/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y un velador anual** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Alberche nº 44**, con denominación comercial **“PIZZERIA VALEN´S”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en el espacio acotado y vallado para ello. El velador irá adosado a la fachada del establecimiento. Consta de una mesa alta y dos sillas.

b) **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.10) Aprobar la solicitud formulada por **Juan Carlos Flores Aguilera (Exp. 206/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Diputación nº 3**, con denominación comercial **“EL CHILANGO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento, con dos mesas a cada lado de la puerta.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.11) Aprobar la solicitud formulada por **José David Romero Jareño (Exp. 213/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 4**, con denominación comercial **“QÁNTARA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la isleta existente frente al establecimiento, para lo cual hay que cruzar calzada de rodaje exclusiva de los estacionamientos.
- b) **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.12) Aprobar la solicitud formulada por Fernando D'Alessandro Pereira (Exp. 282/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle General Martí nº 6, con denominación comercial "BAR 21", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona de atrás del local, dando a la parte interior de los edificios con entrada por calle Galicia. Se dispondrán las mesas adosadas a la pared con sillas en paralelo (tipo bus).
- b) **Superficie.-** Terraza: 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.13) Aprobar la solicitud formulada por Álvaro Magán del Vilar (Exp. 281/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con dos veladores anuales vinculados a establecimiento de hostelería situado en Carretera de Navalpino nº 13, con denominación comercial "VENTA EL TEJAR", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: Los dos veladores deberán estar adosados a la pared a ambos lados de la puerta. La medida de éstos, ya sean redondos o cuadrados, se atenderán a lo establecido de 50 centímetros como máximo de diámetro.</p> <p>b) Superficie de Veladores: 4 m² (veladores 2/anuales).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.14) Comprobado que el peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Conocidos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Aprobado definitivamente el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm. 1, por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece nuevas medidas de actuación en función de los niveles de ruido medido en la zona; resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución** (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016). Dichas medidas, según resultado de las valoraciones efectuadas durante el ejercicio anterior -2017- se mantienen para el presente, según se hace constar en informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 4 de abril del año en curso.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Toda vez que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Virginia Rodríguez Díaz (Exp. 155/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. América nº 16**, con denominación comercial **“ARENA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La definida en los planos de urbanización de la UA-34, en cuyo ámbito se encuentra, y en concreto en el espacio delimitado para este fin; debiendo quedar como mínimo un paso de 1,80 metros entre esta terraza y la contigua, en la prolongación del paso de acceso desde los locales.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Domingos a jueves desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Vienes, sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 01:30 h.</p> |
|--|

SEGUNDO.- Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica núm. 1 (plaza de Cuba) y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:
 - Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
 - Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

NOMBRE: Teodoro García Pérez Miagros Tolón Jaime
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica Alcaldesa-Presidenta
FECHA DE FIRMA: 28/05/2018 29/05/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9 A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDED82CDB739DFCC7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2E722719D8F4C064AAE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.15) Comprobado que el peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Conocidos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Aprobado definitivamente el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm. 1, por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece nuevas medidas de actuación en función de los niveles de ruido medido en la zona; resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución** (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016). Dichas medidas, según resultado de las valoraciones efectuadas durante el ejercicio anterior -2017- se mantienen para el presente, según se hace constar en informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 4 de abril del año en curso.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Toda vez que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **“NUEVA SANTA BRAVA S.L.” (Exp. 242/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. América nº 18**, con denominación comercial **“NUEVO ALMACÉN SANTA TERESA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza irá ubicada en el espacio acotado situado delante de la fachada del establecimiento, dejando libre la acera para el paso de peatones.
El toldo deberá permanecer, al menos, con dos laterales abiertos.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 115 m² (máximo de 28 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> |
|--|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Vienes, sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 01:30 h.

SEGUNDO.- Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica núm. 1 (plaza de Cuba) y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:
 - Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
 - Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.16) Comprobado que el peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Conocidos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Aprobado definitivamente el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm. 1, por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece nuevas medidas de actuación en función de los niveles de ruido medido en la zona; resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución** (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016). Dichas medidas, según resultado de las valoraciones efectuadas durante el ejercicio anterior -2017- se mantienen para el presente, según se hace constar en informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 4 de abril del año en curso.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Toda vez que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Cristina Fernández López (Exp. 205/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Cuba nº 1**, con denominación comercial **“LA CALA DEL RON”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La instalación de la terraza se efectuará frente a la fachada del establecimiento a la plaza de Cuba.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Domingos a jueves desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Vienes, sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 01:30 h.</p> |
|--|

SEGUNDO.- Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica núm. 1 (plaza de Cuba) y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:
 - Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
 - Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.17) En expediente 67/2018 adoptada resolución por este Órgano Corporativo en fecha 28 de marzo de 2018 otorgando licencia a Aitor Pérez Ruiz, para la ocupación de la vía pública con una **terrazza anual reducida** en la Plaza de Cuba, 9.

Detectado error material en el texto del citado acuerdo en cuanto al horario de dicha instalación y considerando las previsiones que a estos efectos se contiene en el artº 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto al a rectificación de errores de hecho; la Jefatura de Sección de Licencias Urbanísticas formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rectificar la resolución de la Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2018, **en los siguientes términos:**

Donde dice:” * El horario de funcionamiento.....-Domingo a Jueves desde las 8:00 hasta las 23:00h y Viernes sábados y vísperas de fiesta desde las 10:00h hasta las 00:30h...”

Debe decir: “* Domingo a Jueves desde las 8:00 hasta las 23:00h y Viernes sábados y vísperas de fiesta desde las **08:00h** hasta las 00:30h...”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE VALLA PUBLICITARIA.-

En relación con el expediente incoado en este Ayuntamiento a instancia de la Entidad Mercantil “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.”, de solicitud de licencia municipal para la legalización de una valla publicitaria en Parcela REP 1 UU-29 “LA LEGUA” (Avda. de la Legua S/Nº), de esta Ciudad.

Habida cuenta que, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 4 de mayo de 2018, el Certificado Técnico de legalización presentado con fecha 24 de abril de 2018 se adecúa a lo indicado en la Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano, que regula esta clase de instalaciones; definiendo las condiciones técnicas para la instalación de una valla constituida por 4 soportes verticales de perfil de acero laminado en caliente, IPN-120, empotrados 80 cm en el terreno mediante una zapata troncocónica de hormigón en masa de base inferior 20 cm y superior de 35 cm. Sobre la rasante y en continuidad con la anterior, se ejecuta una zapata prismática de base cuadrada de 60 cm y 35 cm de altura.

Habiéndose acreditado igualmente la propiedad de la parcela objeto de ocupación por parte de la entidad mercantil solicitante, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Conceder licencia a la entidad mercantil “**INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.**” para la instalación de una valla publicitaria en Parcela REP 1 UU-29 “LA LEGUA” (Avda. de la Legua s/nº), de esta Ciudad, con sujeción a los siguientes condicionantes; conforme se establece en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano (publicada en B.O.P. de Toledo nº 166, de 23 de julio de 1993):

1. La presente licencia se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad concurrentes sobre el respectivo emplazamiento y sin perjuicio de terceros.
2. El plazo de vigencia de las licencias de actos de publicidad será de un año, prorrogable previa petición expresa del titular antes de su extinción, por otro período de igual tiempo.
3. No obstante, transcurridos los plazos indicados, se podrá solicitar de nuevo licencia para el mismo emplazamiento.
4. Terminada la vigencia de la licencia, el titular vendrá obligado a desmontar la instalación durante los ocho días siguientes a dicho término.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 28/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como licencia adicional para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de las solicitudes presentadas para la obtención de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuestas favorables al respecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consecuencia, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

12.1) Conceder Licencia para la Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso número **TO-0158-P**, a **Miguel Ángel Blanco González**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

12.2) Conceder **Renovación de Licencia** para la Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso número **TO-0064-P**, a **Mario Gutiérrez Centeno**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO PARA FOMENTO DE LA CULTURA EN LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

IMPORTE: 5.000,00.-€

DURACIÓN: Año 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente, suscrito por el Concejal Delegado del Área.
- Propuesta de gasto, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión.
- Proyecto de actividades para el año 2018, así como previsión de ingresos y gastos para el año 2018 formulados por la citada Real Academia.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal y declaración responsable del Director de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** La concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo para gastos de funcionamiento y adaptación del inmueble que alberga su sede para el año 2018, que llevará a cabo la Entidad y que figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo.
- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 5.000,00€, lo que supone el 47,66% de los gastos previstos en la Memoria Económica elaborada por la Real Academia. Por su parte, corresponde a la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo: acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello; y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en el programa de actividades culturales que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.

- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 24 de abril de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1143).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, así como el gasto que en el mismo se contempla como aportación económica del Ayuntamiento en la cantidad de 5.000,00.-€

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

14º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN “JUNTA PRO-CORPUS DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Educación y Cultura.

IMPORTE: 20.000.-€

DURACIÓN: Desde el primer día del mes de mayo y hasta el último día del mes de junio. No da lugar a posibilidad de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Solicitud y Proyecto elaborado por la Junta Pro-Corpus para organización de los actos vinculados a la celebración del Corpus 2018, con un presupuesto total de 21.200,00.-€.
- Memoria sobre la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual del convenio.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal, y certificado de no obligación por reintegro de subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** Concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Junta de Pro-Corpus de Toledo para la realización del montaje, confección de distintos enseres y desmontaje de la decoración/ornamentación del recorrido procesional del Corpus Christi 2018, que llevará a cabo la Entidad y que figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo; correspondiendo la mayor parte de los gastos a la contratación de personal, seguridad social, seguros, gestoría, alquiler de vehículo/grúa, restauración y adquisición de toldos y faroles, adquisición de banderas, adquisiciones de material de ferretería, cuadro de damasquino, restauración de faroles antiguos, adquisición material para elaborar alfombras vegetales y a la confección de distintos elementos de ornamentación.
- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 20.000.-€. Por su parte, la Junta Pro-Corpus de Toledo se encargará de acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado y hacer constar en toda documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención, que cuenta con la ayuda del Ayuntamiento de Toledo; comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas para el mismo fin tan pronto tenga conocimiento; comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en el programa de actividades que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la memoria económica para su aprobación por el Ayuntamiento, así como presentación de una memoria de actividades realizadas y cuenta justificativa correspondiente.
 - Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 27 de abril de 2018.
 - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1253).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea, así como el gasto que en el mismo se contempla como aportación económica del Ayuntamiento en la cantidad de 20.000,00.-€

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

15º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LAS "FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2018".-

UNIDAD GESTORA: Festejos.

IMPORTE: 93.090,00 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta de gasto en fase “A”.
- Presupuesto programa “Fiestas del Corpus Christi 2018”.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 26 de abril de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1242).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el programa de las “Fiestas del Corpus Christi 2018”.
- Aprobar el gasto derivado de las actividades que conforman dicho programa en la cantidad de 93.090,00 €.

16º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

17º.- MOCIONES E INFORMES.-

Por la Jefa de Servicio de Contratación, se emite informe sobre suspensión del procedimiento de contratación relativo a la “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS (O.R.A.) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO”; en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Con fecha 30/04/2018 las empresas DORNIER, S.A. y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U (EYSA), interpusieron sendos Recursos especiales números 429 y 432/2018 respectivamente, contra la adjudicación del procedimiento epigrafiado, solicitando su suspensión.

SEGUNDO.- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, competente para la resolución de los recursos, ha acordado con fecha 7 de mayo de 2018 la concesión de la medida provisional solicitada, suspendiendo por tanto el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 del TRLCSP; de forma que según lo establecido en el artículo 47.4 del mismo cuerpo legal, será la resolución de los recursos la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Resolución de adopción de medida provisional 28 y 29/2018 del Tribunal Central de Recursos Contractuales, se informa a la Junta de Gobierno:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Que el procedimiento de contratación relativo a la “Gestión y Explotación del Servicio Público del Estacionamiento Regulado de Vehículos (O.R.A.) y la retirada de vehículos de la vía pública (Grúa) en la ciudad de Toledo”, ha quedado suspendido hasta la resolución de los recursos interpuestos por DORNIER, S.A. y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA)”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del asunto y se da por enterada.

18º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Teodoro García Pérez.